



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

IICRMA2 N° 426/2018  
PTMO: N° 23.007/2018  
REF: N° 175.406/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 132

20 ABR 2018

N° 4.156



2132201804204156

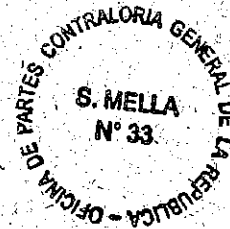
SANTIAGO,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 115, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Financiamiento del Programa de Fortalecimiento de la Gestión del Sector Educativo, efectuado por el Ministerio de Educación.

Saluda atentamente a Ud.,

JEFE  
SUBROGANTE  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2  
II CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO

23/04



RTE  
ANTECED

A LA SEÑORA  
ANALÍA LA ROSA  
ESPECIALISTA FINANCIERO  
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO  
AVENIDA PEDRO DE VALDIVIA N° 0193, PISO 10  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

IICRMA2 N° 424/2018  
PTMO: N° 23.007/2018  
REF.: N° 175.406/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 132

20 ABR 2018 N° 4.154

SANTIAGO,

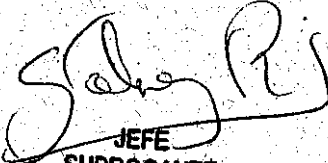


2132201804204154

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 115, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Financiamiento del Programa de Fortalecimiento de la Gestión del Sector Educativo, efectuado por el Ministerio de Educación.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en futuras visitas que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

  
JEFE  
SUBROGANTE  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2  
II CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE  
ANTECED

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
OFICINA DE PARTES  
23 ABR 2018  
DOCUMENTO RECIBIDO  
HORA:

AL SEÑOR  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN  
PRESENTE

c/c a

Unidades Técnica de Control Externo de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

IICRMA2 N° 425/2018  
PTMO: N° 23.007/2018  
REF.: N° 175.406/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 132

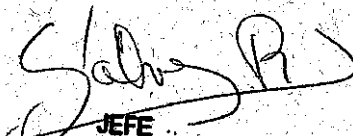
20 ABR 2018 N° 4.155

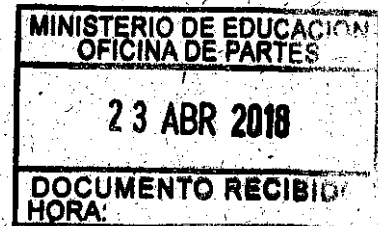


SANTIAGO,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 115, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Financiamiento del Programa de Fortalecimiento de la Gestión del Sector Educativo, efectuado por el Ministerio de Educación.

Saluda atentamente a Ud.,

  
JEFE  
SUBROGANTE  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2  
II CONTRALORIA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO



RTE  
ANTECED

AL SEÑOR  
AUDITOR MINISTERIAL DE EDUCACIÓN  
PRESENTE



# INFORME FINAL

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

## Subsecretaría de Educación

Número de informe: 115/2018

20 de abril de 2018



**POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

**Resumen Ejecutivo Informe Final N° 115, de 2018,  
Ministerio de Educación.**

**Objetivo:** La auditoría tuvo por finalidad revisar al 31 de diciembre de 2017 la ejecución del "Programa de Fortalecimiento de la Gestión del Sector Educativo", por parte de la Subsecretaría de Educación, en virtud del contrato de préstamo N° 3629/OC-CH, verificando que las operaciones efectuadas con cargos a los fondos del mismo se hayan ajustado a la normativa aplicable a la materia, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

**Preguntas de Auditoría:**

1. ¿Cuenta la entidad con procedimientos de control que aseguren la correcta ejecución del préstamo?
2. ¿Se dio cumplimiento a las cláusulas y términos establecidos en el contrato de préstamo N° 3629/OC-CH, en el Reglamento Operativo del Programa y en las normas que resulten aplicable?
3. ¿Están acreditados los gastos del préstamo otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo, BID?
4. ¿La entidad auditada lleva la contabilidad de sus operaciones conforme dicta la normativa atingente?

**Principales Resultados:**

- En general, se dio cumplimiento de las cláusulas y artículos contractuales de carácter contable y financiero establecidos en las Estipulaciones Especiales, las Normas Generales y el Anexo Único, respectivamente, del contrato de préstamo N° 3.629/OC-CH, al 31 de diciembre de 2017, tales como, cláusula 3.01, Condiciones Especiales Previas al Primer Desembolso, literal (a) Reglamento Operativo del Programa (ROP); artículo 4.01, (c) Información Cuenta Bancaria y (d) Sistema de Información Financiera y la Estructura de Control Interno y cláusula 5.02, Supervisión de la Gestión Financiera del Programa, literales (a) y (b) y artículo 7.03, referido a la presentación de los estados financieros; verificándose que mediante oficio ORD. N° 178, de 6 de abril de 2018, la subsecretaría solicitó al BID la dispensa por la no presentación de los estados financieros anuales auditados para el ejercicio 2017, la que habría sido otorgada por dicha institución.
- De la revisión del avance del programa, tanto en aspectos financieros como operacionales, se evidencia que no se han ejecutado gastos conforme a lo planificado y de acuerdo al compromiso consignado en la cláusula 5.01(d), del Contrato de Préstamo Supervisión de la Ejecución del Programa, la Subsecretaría de Educación remitió al BID mediante ordinario N° 02/134, de 8 de marzo de 2018, el Informe de Seguimiento de la Ejecución Semestral de Progreso del programa en cuestión, el que da cuenta que al 31 de diciembre de 2017 no hay resultados en su avance operacional y no se ha alcanzado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ninguna de las metas de avance comprometidas para el primer y segundo semestre del mismo año, por lo que esa Subsecretaría deberá procurar la celeridad y expedición de sus procedimientos y adoptar medidas tendientes a dar cumplimiento a los plazos acordados para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento de la Gestión del Sector Educativo, tramitando oportunamente las acciones necesarias a través de los procesos planificados debiendo informar de ello documentadamente a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles.

- Se determinó que no existe en la Subsecretaría de Educación registro contable de los pagos por concepto de comisiones por la suma de US\$ 361.136,69, lo que denota falta de oportunidad en el registro de las operaciones, infringiendo el principio contable de devengo establecido en la resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Aprueba la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, por lo que procede que esa subsecretaría imparta las instrucciones necesarias para que se registren oportunamente las operaciones económicas, y además, concrete la implementación de los mecanismos de control que permitan, en lo sucesivo, cumplir con el principio del devengado e informar a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles.

So



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

PTMO N°: 23.007/2018  
IICRMA2

INFORME FINAL N° 115, DE 2018, SOBRE  
AUDITORÍA AL FINANCIAMIENTO DEL  
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE  
LA GESTIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO,  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

SANTIAGO, 20 ABR 2018.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización para el año 2018, y en conformidad con los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al Programa de Fortalecimiento de la Gestión del Sector Educativo, ejecutado por el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente MINEDUC, financiado con recursos del préstamo N° 3.629/OC-CH, del Banco Interamericano de Desarrollo, BID, y con aportes del Gobierno de Chile, por el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017.

El equipo que ejecutó la fiscalización estuvo integrado por las funcionarias Ximena Mura Álvarez y Pilar Zúñiga Arancibia, esta última en calidad de supervisora.

### ANTECEDENTES GENERALES

Conforme al artículo 1° de la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública, esa Secretaría de Estado es responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

En relación con la materia en examen, cabe señalar que el contrato de préstamo N° 3.629/OC-CH, celebrado el 5 de febrero de 2016, entre la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, aprobado mediante el decreto N° 139, del 10 de mismo mes y año, del Ministerio de Hacienda, incluye un anexo único que forma parte integrante de dicho acuerdo de voluntades, en el cual se indica que el programa sujeto de esta auditoría, tiene por finalidad mejorar la calidad del sistema de educación pública en Chile, a través del fortalecimiento y/o creación de capacidad de liderazgo y soporte técnico-pedagógico a nivel central y local de dicho sistema.

WANCY BARRA GALLARDO  
CONTRALORA  
II CONTRALORIA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO

A LA SEÑORA  
CONTRALORA REGIONAL  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Específicamente, el programa comprende 3 componentes: (I) el establecimiento de una unidad coordinadora de la implementación de la nueva institucionalidad de la educación pública en el MINEDUC; (II) la preparación de la transición hacia la nueva institucionalidad a nivel local y (III) el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional y generación de capacidades para la implementación de la nueva institucionalidad, cuyos objetivos se detallan a continuación:

- Componente I: mejorar la capacidad del MINEDUC a nivel central para ejercer las funciones de ente rector de las políticas y directrices nacionales en torno a la educación pública y es responsable de supervigilar la gestión educacional en la provisión, los resultados y la gestión administrativa y financiera de los sostenedores públicos locales y de los establecimientos educativos públicos del país.
- Componente II: orientado a preparar el proceso de transición hacia una nueva institucionalidad a nivel local, fortaleciendo capacidades locales e instalando gradualmente los procesos que serán de responsabilidad local en la nueva institucionalidad de la educación pública. El componente diseñará e implementará modelos de gestión local de la educación pública en 31 territorios a lo largo de la vida del programa.
- Componente III: fortalecer la coordinación interinstitucional entre el MINEDUC y otras instituciones del Sistema de Aseguramiento de la Calidad (en particular la Agencia de Calidad y la Superintendencia de Educación) para facilitar la implementación de procesos de mejora continua de la educación pública en el marco de la nueva institucionalidad.

A su turno, de acuerdo con lo previsto en el acápite III, Plan de Financiamiento, numeral 3.01, del referido anexo único, el costo del programa asciende a US\$ 70.000.000, de los cuales, el BID se compromete a otorgar la suma de US\$ 50.000.000, en calidad de préstamo, en tanto el Gobierno de Chile aportará US\$ 20.000.000, como contraparte local. El detalle de lo antes expresado se presenta a continuación:

Tabla N° 1: Costo estimado por fuentes de financiamiento y por categorías de gasto.

	MATERIA	BID (US\$)	LOCAL (US\$)	TOTAL (US\$)	%
1	Componente 1	6.043.165	7.708.786	13.751.951	19,65%
2	Componente 2	36.712.843	8.050.803	44.763.646	63,95%
3	Componente 3	5.825.341	-	5.825.341	8,32%
4	Administración, Seguimiento y evaluaciones	1.418.651	4.240.411	5.659.062	8,08%
	TOTAL	50.000.000	20.000.000	70.000.000	100,00%
		71,42%	28,58%	100%	

Fuente: Numeral 3.01, del anexo único del contrato de préstamo N° 3.629/OC-CH.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Luego, es dable manifestar que, el numeral 4.02, del referido anexo único, establece que el nivel de conducción superior del Programa estará radicado en la Subsecretaría de Educación del MINEDUC. Se creará un Comité Asesor del Programa, presidido por la Subsecretaría de Educación, y que estará además compuesto por las autoridades máximas de las instituciones o instancias que dicha subsecretaría defina, las que se establecerán en el Reglamento Operativo del Programa (ROP).

Seguidamente, en el numeral 4.03, se indica que la ejecución del Programa la realizará el Ministerio de Educación, por intermedio de la Unidad de Implementación de la Nueva Educación Pública (UINEP) que tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: (i) gestión del Programa en su conjunto, (ii) elaboración de los estados financieros del Programa, solicitudes de desembolso y rendición de cuentas al Banco, para lo cual contará con el apoyo de la Unidad Coordinadora de Programas MINEDUC-BID (UCP); (iii) para las funciones de gestión presupuestaria, contará con el apoyo de la División de Planificación y Presupuesto del MINEDUC (DIPLAP); (iv) las labores de adquisiciones y contrataciones, así como la administración de los recursos financieros del Programa, para lo cual contará con el apoyo de la División de Administración General (DAG) del MINEDUC, instancia a través de la cual se canalizarán estas funciones; y (v) la gestión técnica, para lo cual contará con el apoyo de la División de Educación General (DEG), el Centro de Perfeccionamiento de Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), la Unidad de Currículum y Evaluación (UCE) y la División de Planificación y Presupuesto (DIPLAP), dependientes del Ministerio de Educación.

El numeral 4.04, del citado anexo, prevé que para la ejecución del Componente III del Programa, el MINEDUC podrá suscribir convenios con la Agencia de Calidad de la Educación y la Superintendencia de Educación para garantizar la colaboración de sus funcionarios en las actividades del Programa y/o la ejecución directa de actividades del Programa por parte de dichas instituciones.

Además, el numeral 4.05, señala que para la ejecución del Componente II del Programa, el MINEDUC podrá suscribir convenios con Municipios y/o Asociaciones de Municipios para asegurar la colaboración de sus funcionarios en las actividades del Programa y/o la ejecución directa de actividades del Programa por parte de dichas instituciones.

La ejecución de los gastos acumulados según la información contenida en el "Informe de Seguimiento de la Ejecución Semestral de Progreso a diciembre de 2017", remitido por la Subsecretaría de Educación al BID mediante ordinario N° 02/134, de 8 de marzo de 2018, refleja que no hay rendiciones de fondos y no se han utilizado recursos financieros del Programa de Fortalecimiento de la Gestión del Sector Educativo, lo que concuerda con el detalle de Movimiento de Desembolso de Crédito para igual fecha, informado en el oficio ordinario N° 152, de 18 de enero de 2018, de la Tesorería General de la República".



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Además, se debe señalar que, a través de esta auditoría esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad, específicamente en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

Por último, cabe precisar que con carácter confidencial, mediante el acta de recepción IICRM N° 3.362, de 3 de abril de 2018, fue puesto en conocimiento del Ministerio de Educación, el Preinforme de Observaciones N° 115, de esa anualidad, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio ordinario N° 1.343, de 17 de abril, de ese mismo año, del Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría del ramo.

### OBJETIVO

La auditoría tuvo por finalidad revisar al 31 de diciembre de 2017 la ejecución del "Programa de Fortalecimiento de la Gestión del Sector Educativo", por parte de la Subsecretaría de Educación, en virtud del contrato de préstamo N° 3629/OC-CH, verificando que las operaciones efectuadas con cargos a los fondos del mismo se hayan ajustado a la normativa aplicable a la materia, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

En tal sentido, la fiscalización buscaba comprobar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas y contabilizadas. Todo lo anterior, en concordancia con la aludida ley N° 10.336.

No obstante ello, en atención a que el programa sujeto a revisión no presenta ejecución durante el período auditado, y considerando los criterios de riesgo y materialidad, se procedió a efectuar una evaluación del sistema de control interno y una auditoría al cumplimiento de las cláusulas contractuales del contrato de préstamo BID N° 3629/OC-CH y su respectivo anexo.

### METODOLOGÍA

La revisión se efectuó de conformidad con las formas y procedimientos de control aprobados por esta Entidad Fiscalizadora mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996 que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, y con lo dispuesto en la resolución N° 20, de 2015, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, ambas de este origen, las cuales son compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC).



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Además, la fiscalización consideró los siguientes documentos, "Políticas de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el Banco" (OP-273-2 y sus actualizaciones); "Guía Operacional de Gestión Financiera" (OP-274-1 y sus actualizaciones); "Guía de informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco"; "Políticas para la adquisición de bienes y obras financiadas por el BID" (GN-2349-9, marzo 2011); "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" (GN-2350-9); contrato de préstamo N° 3.629/OC-CH, Normas Generales y su Anexo Único, y la Carta Acuerdo suscrita entre la Contraloría General de la República de Chile y el BID, el 8 de mayo de 2012; y los respectivos Términos de Referencia; efectuando comprobaciones selectivas de los registros contables y la aplicación de otros procedimientos de auditoría; en la medida que se consideraron necesarios.

Las normas citadas precedentemente, requieren que se planifique y se realice la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los registros contables están exentos de errores significativos.

La evaluación del sistema de control interno abarcó el análisis de aquellos procedimientos relacionados con las obligaciones contraídas en el contrato de préstamo N° 3.629/OC-CH del Banco Interamericano de Desarrollo.

Es dable agregar que las observaciones que formula este Órgano Contralor con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, conforme a su grado de complejidad, fijando las siguientes nomenclaturas: Altamente complejas (AC)/Complejas (C), para aquellas observaciones que, acorde a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia para esta Entidad de Control; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

### **UNIVERSO Y MUESTRA**

Cabe indicar que para el proceso en revisión, no se consideraron muestras estadísticas, debido a que, por las razones ya expuestas, se realizó una evaluación del sistema de control interno y una auditoría al cumplimiento de las cláusulas, artículos y numerales contractuales de carácter contable y financiero establecidos en las Estipulaciones Especiales, las Normas Generales y el Anexo Único, respectivamente del contrato de préstamo BID N° 3629/OC-CH.

La información utilizada fue puesta a disposición de esta Contraloría Regional en sucesivas entregas, siendo la última de estas el 22 de marzo de 2018.

go



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Ausencia de revisiones por parte de la unidad de auditoría interna del MINEDUC.

Se constató que, desde que comenzó a operar el contrato de préstamo BID N° 3629/OC-CH, el año 2016, la unidad de auditoría interna del Ministerio de Educación no ha revisado el cumplimiento de las cláusulas de contrato de préstamo del Programa de Fortalecimiento de la Gestión del Sector Educativo, ejecutado por esa cartera ministerial.

Lo mencionado constituye una debilidad de control interno que se aparta de lo previsto en la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, normas generales, letra e), vigilancia de los controles, numeral 38, en cuanto los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

Sobre la materia, la entidad señala que se efectúan por esa Subsecretaría de Educación un mínimo de 6 auditorías al año, de las cuales, 4 dicen relación con lo establecido en el Plan Anual, construido a raíz de la matriz de riesgos, las áreas críticas y el tratamiento de los mismos; luego, otras 2, por instrucción del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG) y, finalmente, a determinación del (la) Jefe (a) del Servicio, todas las extraordinarias que resulten necesarias, dada la contingencia o la indicación que al efecto haga ese organismo.

Seguidamente, la autoridad manifiesta que en el plan anual 2018 contiene 20 auditorías y que la Unidad encargada, analizará la factibilidad y materialidad, en la medida que se decida continuar con el préstamo, en orden a incorporar dicha revisión en su próxima programación.

En virtud de lo expresado, se mantiene la objeción, toda vez que se limita a informar que la inclusión de una revisión al proceso fiscalizado en el plan de auditoría del año 2018, está condicionado a la determinación de continuar con la ejecución del préstamo.

### II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

5

Durante la auditoría, se examinó el cumplimiento de las cláusulas y artículos contractuales de carácter contable y financiero establecidos en las Estipulaciones Especiales, las Normas Generales y el Anexo Único, respectivamente, del contrato de préstamo N° 3.629/OC-CH, al 31 de diciembre de 2017.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

**Tabla N° 2: Cumplimiento de cláusulas y artículos contractuales.**

DESCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULAS y ARTÍCULOS	DOCUMENTO DE MINEDUC	NO OBJECCIÓN DEL BID
Cláusula 3.01, Condiciones Especiales Previas al Primer Desembolso, literal (a) Reglamento Operativo del Programa (ROP).	ORD N° 762, de 30 de septiembre de 2016, da cuenta de la elaboración del Reglamento Operativo del Programa.	Carta CSC/CCH/612/2016, de 30 de septiembre de 2016.
Artículo 4.01, (c) Información Cuenta Bancaria y (d) Sistema de Información Financiera y la Estructura de Control Interno.	Oficios N°s 761 y 763, ambos de 30 de septiembre de 2016, la Subsecretaría de Educación remite Sistema de Información Financiera y Control Interno; asimismo, informa flujo bancario y cuenta corriente, respectivamente.	Carta CSC/CCH/612/2016, de 30 de septiembre de 2016.
Cláusula 5.01, Supervisión de la Ejecución del Programa	Ordinario N° 2, de 29 de julio de 2016, la Subsecretaría de Educación envía Plan de Adquisiciones, Plan Operativo Anual (POA), Plan de Ejecución Plurianual, al 29 de julio de 2016	Carta CSC/CCH/495/2016, de 17 de agosto de 2016.
	Ordinario N° 2/12, de 31 de agosto de 2016 despacha la Subsecretaría de Educación el Informe Semestral del Programa (ISP) del primer semestre de 2016 y a través del N° 02/134, de 8 de marzo de 2018, envió de Informe de Seguimiento de la Ejecución Semestral de Progreso a diciembre de 2017.	Pendiente de respuesta del banco.
Cláusula 5.02, Supervisión de la Gestión Financiera del Programa, literales (a) y (b) y artículo 7.03, referido a la presentación de los estados financieros.	Ordinario N° 02/1016, de 22 de diciembre de 2016, la Subsecretaría de Educación solicitó al BID la dispensa a la presentación de Estados Financieros auditados anuales correspondientes al ejercicio 2016.	Carta CSC/CCH/5/2017, de 1 de febrero de 2017.
	No se ha enviado solicitud de dispensa al BID, por los estados financieros del ejercicio 2017, al 22 de marzo de 2018, cierre de la presente auditoría.	Respuesta del banco condicionada a la solicitud de dispensa que presente la Subsecretaría de Educación.

Fuente: Antecedentes proporcionados por la Subsecretaría de Educación.

Cabe indicar que en su respuesta la Subsecretaría de Educación adjunta oficio ORD. N° 178, de 6 de abril de 2018, del Subsecretario de esa Cartera de Estado, a través del cual solicita al Banco Interamericano de Desarrollo la dispensa por la no presentación de los estados financieros anuales auditados para el ejercicio 2017, referido al compromiso estipulado en el contrato de préstamo consignado en el artículo 7.03, la que habría sido otorgada por el BID –según da cuenta correo electrónico de la especialista fiduciario, representante en Chile del banco, de 19 de abril de 2018, por lo que se subsana la observación.

No obstante, el cumplimiento de las cláusulas contractuales, expuesto anteriormente, se constataron las siguientes situaciones:

1. Reglamento operativo del préstamo no sancionado.

Se verificó que el Reglamento Operativo del Programa (ROP) aprobado por el BID, no ha sido formalizado conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que las decisiones que adopte la administración se expresan por medio actos administrativos.

Sobre la materia, la autoridad precisa en su escrito que no se ha procedido a efectuar la dictación del Reglamento Operativo del Programa (BID) en cuestión, "toda vez que durante el año 2017 no tuvo movimiento alguno y a la fecha, dado el cambio de administración en el MINEDUC y sus prioridades asociadas, se está estudiando la posibilidad de no continuar con su ejecución, situación que se ve refrendada por el aludido oficio ORD. N° 178, de 6 de abril de 2018, del Subsecretario de Educación, por el que solicita dispensa a la presentación de estados financieros auditados anuales para el ejercicio 2017, de conformidad a lo establecido en los artículos 5.02 y 7.03 del instrumento en cuestión; en virtud de lo anteriormente expuesto, no resulta operativa la elaboración y aprobación del respectivo manual."

Atendido que lo expresado por la Subsecretaría confirma la situación objetada, se mantiene la observación.

## 2. Avance del Programa

De acuerdo al compromiso consignado en la cláusula 5.01(d), del Contrato de Préstamo Supervisión de la Ejecución del Programa, la Subsecretaría de Educación remitió al BID mediante ordinario N° 2/134, de 8 de marzo de 2018, el Informe de Seguimiento de la Ejecución Semestral de Progreso del programa en cuestión, el que da cuenta que al 31 de diciembre de 2017 no hay resultados en su avance operacional y no se han alcanzado ninguna de las metas de avance comprometidas para el primer y segundo semestre del año 2017, como se indica a continuación:

Tabla N° 3: Resultados programados versus lo ejecutado al 31 de diciembre de 2017.

INDICADOR	META COMPROMETIDA	EJECUTADO AÑO 2017
Número de directores de SLE que utilizan herramientas de gestión local	6	0
Número de directores de escuela que reciben soporte técnico-pedagógico desde el nivel local	231	0
Número de estudiantes de educación básica mujeres beneficiadas	36.484	0
Número de estudiantes de educación media mujeres beneficiadas	19.645	0
Número de estudiantes de educación básica hombres beneficiados	36.484	0
Número de estudiantes de educación media hombres beneficiados	19.645	0

Fuente: Informe Semestral de Progreso a diciembre de 2017, preparado por la Subsecretaría de Educación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Lo anterior, según se desprende del referido informe de seguimiento de la ejecución semestral de progreso a diciembre de 2017, radicaría en la Creación del Sistema Nacional de Educación Pública, el cual fue aprobado mediante la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, recientemente promulgada el 16 de noviembre de la misma anualidad, lo que requirió establecer un nuevo cronograma para la instalación de la nueva estructura compuesta por los organismos creados por la aludida normativa, alterando la estructura inicial sobre la cual se planificó la ejecución del proyecto. Con todo, no consta la aprobación formal de dicha modificación.

En su respuesta esa cartera de Estado arguye que el avance operacional del Programa, está relacionado con las modificaciones que sufrió el proyecto de ley que creó el Sistema de Educación Pública, en la discusión parlamentaria; que tuvo como consecuencia dejar sin efecto algunos productos y estimaciones de gastos que estaban asociados al contrato de préstamo. Además, agrega que la citada ley N° 21.040, fue aprobada en noviembre del año 2017, con lo que se alteró el cronograma original de instalación de los Servicios Locales de Educación, SLE y, los gastos asociados, que a la fecha han sido menores a los estimados originalmente.

Seguidamente, en su escrito destaca que mediante el mencionado Oficio Ord. N° 178, de 6 de abril de 2018, el señor Subsecretario de Educación, solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo, conceder una dispensa a la presentación de estados financieros auditados anuales para el ejercicio 2017, toda vez que no ha realizado solicitudes de desembolso con cargo al indicado programa.

Finalmente, indica el servicio que, en razón del cambio de administración, en el MINEDUC, no se activó el préstamo y por ello, no ha habido flujo alguno de dineros o rendiciones asociadas que permitan imputarlo a éste, y que se está evaluando la posibilidad de no continuar con su ejecución.

En atención a lo expuesto y debido a que el resultado de la evaluación de la continuidad con el Programa de Fortalecimiento de la Gestión del Sector Educativo es eventual y se concretará en el futuro, la observación se mantiene.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe anotar que el mencionado Informe de Seguimiento de la Ejecución Semestral de Progreso a diciembre de 2017, consigna gastos "pendientes de justificar" por la suma total de US\$ 8.404.544, sin que se proporcionaran antecedentes que den cuenta de si las transferencias y pagos pertinentes fueron ejecutados con cargo al Programa de Fortalecimiento de la Gestión del Sector Educativo.

El detalle de dichos gastos se muestra en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Tabla N° 4: Gastos pendientes de rendición

MATERIA	GASTOS PENDIENTES DE RENDIR (JUSTIFICAR)	
	(US\$)	LOCAL(US\$)
Componente 1	1.157.785	2.555.507
Componente 2	4.234.613	0
Componente 3	0	0
Evaluación del Programa	0	0
Administración, Seguimiento y Auditoría	0	456.639
TOTAL	5.392.398	3.012.146
TOTAL GENERAL		8.404.544

Fuente: Informe Semestral de Progreso a diciembre de 2017, preparado por la Subsecretaría de Educación.

Sobre esta materia, la Subsecretaría de Educación, en su respuesta señala que, todas las actividades y gastos incluidos en el Informe de Seguimiento de la Ejecución Semestral de Progreso a diciembre de 2017, incluyendo los convenios de anticipación con las Municipalidades, corresponden a gastos ejecutados por el Ministerio de Educación, dentro de sus funciones regulares, en el marco de la gestión de la Educación Pública; ninguna de esas actividades o gastos corresponden ni corresponderán al Contrato de Préstamo BID, a menos que el MINEDUC defina su elegibilidad y solicite un reembolso al Banco Interamericano de Desarrollo, para cubrir dichos gastos. Situación que a la fecha no ha ocurrido.

En virtud a lo expresado por la autoridad educacional, la objeción se mantiene, toda vez que en el informe enviado al BID, denominado Informe de Seguimiento de la Ejecución Semestral de Progreso a diciembre de 2017, dichos montos, son consignados, como "pendientes por justificar" y las acciones enunciadas sobre materia, tales como, la definición de elegibilidad que pueda determinar el ministerio, sólo serán susceptibles, de validar en el futuro.

3. Pago de comisiones sin respaldo contable ni presupuestario.

Al respecto, cabe señalar que mediante ORD N° 48/2017, de 14 de septiembre de 2017, el Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Educación informó al Jefe de Planificación y Presupuesto de esa cartera de estado sobre carta de cobro de las comisiones del crédito BID N° 5529/OC-CH, adjuntando los documentos que dan a conocer el estado de cuentas del aludido préstamo, por las sumas de US\$ 111.338,80; US\$ 123.770,49 y US\$ 26.027,40, de fechas 1 de agosto de 2016, 30 de enero y 1 de agosto de 2017, respectivamente, sin que exista en la Subsecretaría de Educación registro contable de dichos pagos. El detalle del pago de comisiones se detalla en el siguiente cuadro:

50





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

Tabla N° 5: Pago de comisiones

FECHA DE COBRO	COMPROBANTES DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		
	Giro global y Comprobante de Egreso (Formulario N° 72)		
	N°	Fecha	Monto en US\$
01/08/2016	3.637	15/09/2016	111.338,80
30/01/2017	3.912	15/03/2017	123.770,49
01/08/2017	4.182	15/09/2017	126.027,40
<b>TOTAL</b>			<b>361.136,69</b>

Fuente: Información proporcionada por la Tesorería General de la República.

La mencionada falta de oportunidad en el registro de las operaciones, infringe el principio contable de devengo establecido en la resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Aprueba la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, el que preceptúa que las transacciones y otros hechos económicos deben reconocerse en los registros contables cuando estos ocurren.

Además, no se aviene con lo dispuesto en el capítulo IV de los Términos de Referencia para la Auditoría de Estados Financieros, Adquisiciones y Desembolsos del proyecto, en cuanto la responsabilidad de los registros contables es de la máxima autoridad ejecutiva del Organismo Ejecutor, es decir, del Ministerio de Educación.

Sobre el particular, la autoridad reitera que de conformidad a lo expresado en los puntos anteriores, el programa de préstamo en examen no ha tenido movimientos; que por la aprobación de la referida ley N° 21.040, en noviembre de 2017, se han ejecutado menos recursos que los esperados y de los proyectados al momento de requerir el préstamo, y que no ha sido necesario proceder con rendición de cuentas ni imputaciones algunas.

Agrega, que en la actualidad la autoridad está evaluando la posibilidad de no continuar con el préstamo, y asimismo, se requirió al BID la dispensa de los estados financieros aludidos.

Enseguida, manifiesta que una vez adoptada una decisión, la información pertinente será remitida a esta Entidad de Control, para conocimiento y fines pertinentes.

Con todo y en atención que la autoridad ministerial no señala medida alguna sobre el registro contable del pago de comisiones del contrato de préstamo, la observación se mantiene.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Subsecretaría de Educación ha



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

apoyado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el preinforme N° 115, de 2018.

En efecto, respecto de la objeción consignada en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, sobre la presentación de los estados financieros, atendido que se ha confirmado por el BID que se habría otorgado la dispensa, se subsana la observación.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias nacionales y del contrato de préstamo N° 3629/OC-CH, que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En cuanto a lo observado en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, Ausencia de revisiones por parte de la unidad de auditoría interna del MINEDUC (AC)<sup>1</sup>, la Subsecretaría de Educación deberá en lo sucesivo, arbitrar las medidas para que la unidad de auditoría efectúe los controles que le permitan asegurar el cumplimiento del Programa de Fortalecimiento de la Gestión del Sector Educativo en el marco del préstamo en análisis y, el logro del objetivo del mismo.

2. Respecto a lo señalado en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1, Reglamento operativo del préstamo no sancionado, (MC)<sup>2</sup>, la autoridad ministerial deberá adoptar las acciones que garanticen que dicho reglamento sea formalizado por las instancias correspondientes dando cumplimiento con las obligaciones establecidas en el convenio de préstamos, lo que deberá informar a este Organismo de Control en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

En otro orden de ideas, en lo que concierne al numeral 2, de ese capítulo, Avance del Programa (AC)<sup>3</sup>, la subsecretaría deberá procurar la celeridad y expedición de sus procedimientos y adoptar medidas tendientes a dar cumplimiento a los plazos acordados para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento de la Gestión del Sector Educativo, tramitando oportunamente las acciones necesarias a través de los procesos planificados, informando de su estado de avance a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles.

Del mismo modo, en lo concerniente al mismo numeral, referido a los gastos denominados "pendientes de justificar", por la suma total de US\$ 8.404.544, (AC)<sup>4</sup>, la subsecretaría deberá informar la determinación de aquellos gastos elegibles dando cumplimiento a las cláusulas, artículos y numerales contractuales establecidos en las Estipulaciones Especiales, las Normas Generales y el Anexo Único, respectivamente del contrato de préstamo

<sup>1</sup> (AC) Observación Altamente Compleja: Ausencia de supervisión (valorar, revisar y aprobar, dirigir y capacitar).

<sup>2</sup> (MC) Observación Medianamente Compleja: Inexistencia de procedimiento formalizado.

<sup>3</sup> (A) Observación Altamente Compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

<sup>4</sup> (A) Observación Altamente Compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

59




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

BID N° 3629/OC-CH, y comunicar a este Organismo de Control en el plazo ya indicado.

Con respecto al numeral 3, del mismo acápite, Pago de comisiones sin respaldo contable ni presupuestario, (AC)<sup>5</sup>, procede que la Subsecretaría de Educación imparta las instrucciones necesarias para que se registren oportunamente las operaciones económicas, contabilizando los montos pagados por concepto de comisión del contrato de préstamo, por la suma de US\$ 361.136,69; consignando en sus registros contables el cobro y pago de estos, de acuerdo al principio del devengado, reconociendo de ese modo, el servicio de la deuda contraída con el Banco Interamericano del Desarrollo, de acuerdo a lo instruido en la resolución N° 16, de 2016, de este origen, Sistema de Contabilidad General de la Nación, de lo que deberá informar a esta Sede Regional en el plazo ya anotado.

Transcribese al señor Subsecretario de Educación, al Auditor Ministerial de Educación y al Especialista Financiero del Banco Interamericano de Desarrollo.

Saluda atentamente a Ud.,

  
JEFE  
SUBROGANTE  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2  
II CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO

<sup>5</sup> (AC):Observación Altamente Compleja: Incumplimiento del principio del devengado en el registro de operaciones.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

ANEXO

Estado de Observaciones de Informe Final N° 115, de 2018

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.	Reglamento operativo del préstamo no sancionado	(MC): Observación Medianamente Compleja: Inexistencia de procedimiento formalizado.	La autoridad ministerial deberá adoptar las medidas que garanticen que dicho reglamento deba ser formalizado por las instancias correspondientes dando cumplimiento con las obligaciones establecidas en el convenio de préstamos, lo que deberá informar a este Organismo de Control en el plazo de 60 días hábiles			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.	Avance del Programa	Observación Altamente Compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.	La subsecretaría deberá procurar la celeridad y expedición de sus procedimientos y adoptar medidas tendientes a dar cumplimiento a los plazos acordados para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento de la Gestión del Sector Educativo, tramitando oportunamente las acciones necesarias a través de los procesos planificados, informando de su estado de avance a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.	Gastos "pendientes de justificar"	Observación Altamente Compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.	La subsecretaría deberá informar la determinación de aquellos gastos elegibles dando cumplimiento de las cláusulas, artículos y numerales contractuales establecidos en las Estipulaciones Especiales, las Normas Generales y el Anexo Único, respectivamente del contrato de préstamo BID N° 3629/OC-CH, y comunicar a este Organismo de Control en el plazo ya indicado.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada.	Pago de comisiones sin respaldo contable ni presupuestario	(AC): Observación Altamente Compleja: Incumplimiento del principio del devengado en el registro de operaciones	Procede que la Subsecretaría de Educación imparta las instrucciones necesarias para que se registren oportunamente las operaciones económicas, contabilizando los montos pagados por concepto de comisión del contrato de préstamo, por la suma de US\$ 361.136,69; consignando en su registros contables el cobro y pago de estos, de acuerdo al principio del devengado, reconociendo de ese modo, el servicio de la deuda contraída con el Banco Interamericano del Desarrollo, de acuerdo a lo instruido en la resolución N° 16, de 2016, de este origen, Sistema de Contabilidad General de la Nación, lo que deberá informar a esta Sede Regional en el plazo ya anotado.			

